BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2202 | Buenos Aires, jueves 10 de Enero de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores que desde la fecha hasta el 31 de enero de 1901, podrán pasar por esta oficina, Victoria 352, á satisfacer la suscripción por el 1er semestre del corriente año. Si así no lo hicieren se les suspenderá el envío de la publicación.

La suscripción es de 50 centavos mensuales pagaderos por semestres adelantados.

EL ADMINISTRADOR.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—Estado Mayor General del Ejército.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsidio á la viuda é hijos de un ex estafetero.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1900.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede y teniendo en cuenta la naturaleza del hecho,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que, en calidad de socorro, entregue á la viuda é hijos menores del ex estafetero de la categoría 18, don Cayetano Gullo, fallecido en la catástrofe ocurrida el día 19 del corriente, en la estación Sola, con el importe de tres meses del sueldo que éste devengaba.

La suma de doscientos diez pesos que importa el presente gasto, se pagará de los fondos que para el año entrante tenga disponibles la mencionada Dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—M. RIVADAVIA.—A. ALCORTA.— PABLO RICCHERI.

Aceptando una propuesta para el racionamiento de los detenidos del Departamento de Policía y Depósito de Contraventores.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1900.

Visto este expediente, en el que la Jefatura de Policía de la Capital, da cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar en ese Departamento el día 7 del corriente para el racionamiento de detenidos durante el año próximo de 1901, y resultando que de las propuestas presentadas por los Sres. Julio J. Fernández, Santiago Sainz y Juan Vignale, la de este último es la de precio más bajo y por lo tanto la que ofrece mayores ventajas á los intereses del Fisco, según lo aconseja el Sr. jefe de Policía en la nota que antecede. Por estas consideraciones y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar la propuesta de Dn. Juan Vignale, quien se compromete á racionar á los detenidos del Departamento de Policía de la Capital y Depósito de Contraventores, durante el año de 1901, al precio de ($ 0,267 ms.) doscientos sesenta y siete milésimos de pesos por cada ración diaria, sujetándose en un todo al aviso de licitación y pliego de condiciones respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos y para que entregue á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, bajo recibo conforme, los certificados de depósitos correspondientes.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.

Aceptando una propuesta para el racionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1900.

Visto el adjunto expediente, en el que se da cuenta del resultado habido en la licitación que tuvo lugar en el Departamento de Policía de la Capital, el día 7 del actual, para la provisión de racionamiento al Cuerpo de Bomberos durante el año próximo de 1901, y siendo de las propuestas presentadas, la que mayor ventaja ofrece, por su precio reducido, la de don Juan Vignale, por lo expuesto, de conformidad con lo que aconseja el Departamento citado y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar la propuesta de don Juan Vignale, por la que se compromete á efectuar el racionamiento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, durante el año próximo de 1901, al precio de ($ 0.35) treinta y cinco centavos moneda nacional, por cada ración diaria, de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el aviso de licitación y pliego de condiciones respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos y para que devuelva á los interesados cuyas propuestas no se aceptan, sus certificados de depósito, bajo recibo en forma.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.— E. BERDUC.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Disposiciones que deberán observar las personas que ocupan cargos diplomáticos.

Buenos Aires, Enero 7 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Toda persona designada para desempeñar un empleo diplomático deberá emprender viaje para tomar posesión de su destino en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique oficialmente el nombramiento.

Art. 2º Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior:

1º Cuando se concediere una prórroga que no podrá exceder en ningún caso de otros treinta días.

2º Cuando el nombramiento tuviere un plazo fijo especial.

Art. 3º El nombramiento queda sin efecto:

1º Cuando no se diere cumplimiento á lo dispuesto en los artículos anteriores.

2º Cuando no se tome posesión del empleo en el plazo prudencial determinado para la duración del viaje.

Art. 4º Las disposiciones de los artículos anteriores son aplicables á los empleados diplomáticos que estando con licencia fueren trasladados á otro destino.

Art. 5º Los empleados diplomáticos tendrán dos clases de licencia:

1º La licencia ordinaria será anual ó cada cuatro años, no pudiendo exceder la primera de treinta dias ni la segunda de seis meses.

2º La licencia extraordinaria que se determinará en cada caso.

Art. 6º Las licencias podrán ser prorrogadas siempre que hubiere causa justificada para ello.

Art. 7º El empleado que no hiciere uso de la licencia ordinaria anual no podrá acumular en el año siguiente el término que para esa licencia le está señalado.

Art. 8º Cuando se trate del uso de la licencia ordinaria cada cuatro años, podrá efectuarse aún después de transcurridos dichos cuatro años, sin que el transcurso de ese tiempo autorice aumento alguno proporcional y en ningún caso acumulación de términos.

Art. 9º. Para disfrutar de la licencia ordinaria anual:

1º Los Ministros deberán dar aviso al Ministerio de Relaciones Exteriores indicando los lugares en que deban encontrarse en uso de ella.

2º Los empleados de la Legación la solicitarán de los Ministros, los que darán conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 10. Si se tratare de la licencia ordinaria de cada cuatro años, todos los empleados deben solicitarla por escrito del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los Ministros lo harán directamente y los demás empleados por medio del Ministro respectivo.

Ningún empleado podrá usar de la licencia mientras la autorización no le haya sido comunicada.

Art. 11. La licencia extraordinaria sólo podrá concederse por causa bastante, teniendose como tal:

1º Enfermedad propia.

2º Enfermedad en la familia, comprendiéndose en ésta, los padres, mujeres é hijos.

Art. 12. Las licencias á que se refiere el artículo anterior, serán solicitadas directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores que determinará en cada caso su duración.

Art. 13. Los empleados de una misma legación no podrán disfrutar simultáneamente de la licencia ordinaria.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
A. ALCORTA.

Aprobando un nombramiento eclesiástico en la Diócesis de Santa Fe.

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilustrisima el señor obispo de Santa Fe

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento del presbítero don Juan de Canalo Echevarría, como inspector de parroquias de la diócesis de Santa Fe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Aceptando la renuncia del doctor Ernesto Frias.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

En vista de las razones manifestadas en la precedente nota por el señor doctor Ernesto Frias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Ernesto Frías, de miembro de la comisión encargada de proyectar la distribución del sesenta por ciento que corresponde á la capital de la República, del producido de la Lotería Nacional, según ley nº 3313.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
A. ALCORTA.

Aprobando un nombramiento eclesiástico en la Diócesis de Córdoba.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el Sr. obispo de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento del presbítero D. Valentín Malves como capellán de coro de la Catedral de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Naciónal.

ROCA.
A. ALCORTA.

Aprobando un nombramiento eclesiástico en la Diócesis de Tucumán.

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el Sr. obispo de Tucumán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento del presbítero Dn. Julio Zavaleta, como inspector de parroquias de la Diócesis de Tucumán.

Aat. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Encargando á dos empleados del Ministerio la confección del nuevo Digesto de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Teniendo en consideración que agotada la edición del Digesto de Hacienda hace ya unos meses, es imprescindible llevar á cabo una nueva á fin de atender al crecido número de pedidos de las reparticiones dependientes del Ministerio;

Que, asimismo, es necesario poner al día esta publicación de manera que responda á las necesidades del servicio administrativo y constituya una guía para las oficinas perceptoras de renta y aún para el comercio;

Que, para este trabajo es conveniente designar á dos empleados caracterizados que, por las funciones que desempeñen se hallan más habilitados para llevarla á cabo;

Que finalmente, acordada la reimpresión de las Memorias de este Departamento, correspondientes á los años 1890 y 1899, debe designarse qué empleados se ocuparán y correrán con todo lo pertinente á esta obra,

SE RESUELVE:

Desígnase á los jefe de división señores J. H. Pozzo y Federico Rodríguez Anido, para que procedan á una nueva impresión del Digesto de Hacienda; seleccionando el material del vigente y allegando todos aquellos nuevos elementos que al poner al día esta publicación, la perfeccione y haga más beneficiosa para la repartición de Hacienda.

Estos empleados á los efectos de la corrección de pruebas tendrán por ayudante al señor Carlos S. Pérez, auxiliar de secretaria.

El trabajo que por el presente decreto se encomienda y que deberá efectuarse en horas extraordinarias, quedará terminado dentro de tres meses á contar de la fecha.

Diríjase nota á la Dirección de la Penitenciaria Nacional á fin de que manifieste si ese establecimiento se halla en actitud de atender á la impresión de 2.000 ejemplares del Digesto, dentro del plazo de sesenta dias.

Comuníquese, etc.

ROCA.
E. BERDUC.

Arrendamiento de tierras en el Puerto de Bahia Blanca á Dn. Oswaldo Redivo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

De conformidad con lo aconsejado en el informe que antecede de la Prefectura General de Puertos y Resguardos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamientos á D. Oswaldo Redivo (17×35) diez y siete metros de frente por treinta y cinco metros de fondo de terreno sobre la ribera del puerto de Bahia Blanca, con el exclusivo objeto de establecer un taller mecánico.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos dispondrá que por la Subprefectura Resguardo respectiva, se ubique la concesión de que se trata, en paraje donde no dificulte las operaciones comerciales y tránsito público ni ofrezca peligro de ningún género.

El concesionario abonará por arrendamiento la suma de un peso moneda nacional de curso legal, por cada veinticinco metros cuadrados de terreno ocupado, pago que deberá hacerce efectivo á partir de los 15 dias de la fecha de este decreto, salvo que antes de esa fecha, se tomará posesión de la tierra.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, previas las anotaciones respectivas en la División 2º del Ministerio de Hacienda.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Resultando de los informes producidos que procede la devolución de derechos que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al representante de la sociedad "Argentina", la cantidad de ($ 12.75 oro) doce pesos setenta y cinco centavos oro sellado, importe de los derechos oblados de más en la Aduana de la Capital, por una mercadería que ha tenido entrada en los almacenes particulares de las Catalinas.

Anótese en la respectiva División del Ministerio de Hacienda, y fecho, pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Correspondiendo la devolución de derechos solicitada,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Margenat y Gauna la cantidad de ($ 57,27) cincuenta y siete pesos con veintisiete centavos m/n. de c/l. que han obiado de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de una partida de copas de vidrio y palanganas, jaboneras, cepilleras, etc., de porcelana dorada.

Previas las anotaciones de estilo en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Adquisición de materia prima para confección de pupitres en la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Debiendo procederse á la adquisición de materia prima á emplearse en la construcción por los talleres respectivos de la Cárcel Penitenciaría,de mil pupitres que deben ser distribuidos oportunamente entre los establecimientos de educación que necesiten; visto el presupuesto de gastos presentado,. y siendo urgente emprender ese trabajo á fin de que dicho material esté listo antes de comenzar los cursos del año próximo,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—
RESUELVE:

Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que con imputación al inciso 16, ítem 1º, anexo E. del presupuesto para el corriente año, se sirva disponer se entregue por la Tesorería General á la orden de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría, la suma de seis mil cien pesos moneda nacional, destinada á la adquisición de la materia prima necesaria para la confección de los pupitres de la referencia, debiendo rendir cuenta á la Contaduría General de la inversión de estos recursos.

Y avísese en respuesta.

ROCA.— O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.— A. ALCORTA—EMILIO CIVIT.

Concediendo la autorización solicitada por el escribano don Diego C. Mendoza.

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Visto lo solicitado por el escribano señor Mendoza, regente del Registro de contratos públicos de Adolfo Alsina, y lo informado por el señor juez letrado del territorio del Río Negro,
SE RESUELVE:

Conceder al escribano Dn. Diego C. Mendoza, la autorización que solicita para ejercer provisoriamente su profesión en la capital del territorio, mientras el Juzgado Letrado no sea trasladado á Viedma.

Comuníquese, publíquese, y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un empleado en la Casa de Corrección de menores varones de la capital.

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Siendo necesario completar el personal de la Casa de Corrección de menores varones de la capital, de acuerdo con el decreto de reorganización de la misma, de fecha 22 de diciembre último,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestro del taller de escobería y cepillería de aquel establecimiento, á don Juan Cazes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de empleados en la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Habiendo sido reorganizado por la ley de presupuesto del corriente año el personal de practicantes de la Penitenciaría Nacional,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. Nómbrase practicante del establecimiento aludido á don Benito Martín Díaz Icasto y auxiliares del mismo á don Ramón B. Borghi y don Rogelio S. Solís, con antigüedad del 1º del corriente los dos primeros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de empleados en el Ministerio.

Buenos Aires, Enero 1º de 1901.

De acuerdo con la ley de presupuesto para el ejercicio del corriente año,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar en la Dirección General de armamento, al escribiente de 1ª de la misma D. Gervasio Fernández, auxiliar en la Dirección General Administrativa al escribiente de 1ª de la misma Dn. Horacio Rojas, escribiente de 1ª al de 2ª Dn. Mateo I. Cortínez, y auxiliar en la Sección de Contabilidad al ciudadano Dn. Eduardo Labougle.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Reconociendo al Sr. José M. Bódalo el derecho de ser indemnizado por el cambio de ubicación de sus tierras.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que por decreto de fecha 16 de junio de 1896, se adjudicó á D José Martín Bódalo la propiedad de una superficie de 3.672 hectáreas, 20 áreas y 55 centiáreas en el territorio del Río Negro, Sección VI, fracción C, parte sud libre del lote nº 19, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que era tenedor,

Que posteriormente se comprobó que dicha tierra se superponía á la de propiedad del Sr. Claypole, razón por la que el Sr. Bódalo solicita la ubicación de esa superficie en el punto del territorio de la Pampa que designa en su escrito de fs, pidiendo al mismo tiempo se le permite ubicar en el mismo territorio igual extensión á aquella de que es propietario, en compensación de los daños y perjuicios que le ha originado la falta de entrega del campo que le había sido adjudicado en propiedad, y

CONSIDERANDO:

I—Que es indudablemente de equidad compensarle al Sr. Bódado los gastos de inspección y toma de posesión del campo que resultó enajenado con anterioridad, así como los demás perjuicios derivados de esta última circunstancia,

II—Que la compensación de los daños y perjuicios en tierra fiscal sólo puede ser concedida con aprobación del H. Congreso, y

III—Que las tierras cuya ubicación solicita el Sr. Bódalo en una extensión doble de aquella cuya propiedad le fué adjudicada á título de integración de superficie y compensación de daños y perjuicios, es fiscal y libre de adjudicación, y atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Reconócesele al Sr. José Martín Bódalo el derecho á ser indemnizado por los daños y perjuicios que le irroga el cambio de ubicación de la tierra que le fué adjudicada en propiedad y escriturada en la parte libre del lote Nº 19, de la fracción C, sección VI del territorio del Río Negro y fíjase dicha indemnización en una superficie de 3.672 hectáreas, 20 áreas y 55 centiáreas, ó sea una extensión igual á la adjudicada por decreto de 16 de junio de 1896.

Art. 2º Apruébase la ubicación solicitada por el Sr. Bódalo para la referida superficie en el territorio de la Pampa, sección X, fracción E, parte norte del lote Nº 1 y el centro del lote 23, fracción D, con una superficie total de siete mil trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, cincuenta áreas, diez centiáreas.

Art. 3º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de don José Martín Bódalo, de la superficie de 3672 hectáreas, 20 áreas y 55 centiáreas, equivalente á la que por decreto de 16 de junio de 1896 se le concedió por igual concepto y fecho, proceda á formular el contrato ad referéndum relativo á la indemnización acordada ó sea la ubicación en propiedad de una igual extensión, el que será sometido á la aprobación del H. Congreso, en el próximo período de sus sesiones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Título de propiedad en la colonia Chacabuco á favor de don Forti Bordeneuve.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Sr. Forti Bordeneuve, solicita título de propiedad de los lotes rurales nºs 167, 168, 169 y 170 de la colonia Chacabuco de que es concesionario, y

RESULTANDO:

Que en los citados lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de colonización y satisfecho el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. escribano público de Villa Carlota (Pcia. de Córdoba) para que previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Forti Bordeneuve, el título de propiedad correspondiente á los lotes rurales nºs 167, 168, 169 y 170 de la colonia Chacabuco, debiendo ser suscrito por el señor Norberto Cuello en representación del P. E. de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 21 de septiembre de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Acordando una suma á don Marcial Echevarría como compensación de los daños y perjuicios ocasionados.

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

I—Que en fecha 21 de junio de 1887 se concedió en venta á don Enrique Godoy,

por el precio y condiciones de la ley de 19 de octubre de 1876, en el lote nº. 237 de la colonia "General Roca", en el que la inspección practicada ha constatado que el concesionario ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo que establece la citada ley, habiendo satisfecho el valor íntegro de su precio, razón por la cual corresponde otorgar al señor Godoy el título de propiedad de esos lotes que solicita,

II—Que en el trámite de este expediente se ha podido comprobar que habiéndose trasladado el campamento militar de la División de los Andes á lotes contiguos al nº. 237, se ha trazado en éste un pueblo cuyos lotes están hoy en su mayor parte adjudicados.

III—Que á fs. de este expediente consta que el Sr. Godoy ha transferido á favor del Sr. Manuel Echavarria sus acciones y derechos al referido lote, quien, con el objeto de salvar las dificultades que originaría la escrituración en propiedad de ese lote, que no podría ser efectuada sino previo desalojo de las personas establecidas en los lotes del pueblo á que se ha hecho referencia, propone se le reconozca el derecho á la propiedad de otra chacra en esa colonia y se le acuerda la suma once mil pesos moneda nacional en compensación de los daños y perjuicios que le ocacionará el abandono de esa chacra con los adelantos que en ella ha introducido, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta formulada por el Sr. Echavarría es aceptable, reduciéndose á sólo entregarle por vía de indemnización la suma de diez mil pesos moneda nacional por cuanto ella permite salvar las dificultades que ocacionaría el desalojo de los actuales pobladores de dicho lote, que sería la única forma posible para poder otorgarle el título de propiedad que le corresponde,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Manuel Echeverría, la suma de diez mil pesos moneda nacional (10.000 $ m/n), como compensación de los daños y perjuicios que le ocasiona el abandono del lote nº 237 de la colonia "General Roca", con los adelantos en él introducidos.

Art. 2º Líbrese, por separado, orden de pago á favor de don Manuel Echevarría, por la suma de diez mil pesos (10.000 $) moneda nacional, á que se refiere el artículo anterior, imputándose este gasto al fondo especial de tierras, creado por ley nº 817 de 19 de octubre de 1876, y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCÍA MÉROU.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—M. RIVADAVIA.—PABLO RICCHERI.

Aprobando una transferencia de tierras hecha en la colonia Formosa hecha á favor de doña Angela Corbalán.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Pedro Tumburus, solicita título de propiedad del solar B, manzana nº. 188 (letra C del del plano de la gobernación) de la colonia Formosa, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido á doña Dominga Castañón, quién lo cedió á doña Angela Corbalán y ésta al recurrente;

Que la inspección practicada ha comprobado que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de colonización como asimismo abonado el valor de su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por doña Dominga Castañón á favor de doña Angela Corbalán de sus acciones y derechos al solar B, manzana nº. 188 de la colonia Formosa (letra C del plano de la Gobernación), como asimismo la hecha por la Sra. de Corbalán á favor del Sr. Pedro Tumburus de sus acciones y derechos al citado solar y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Tumburus el título de propiedad correspondiente á dicho solar y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de una concesión de tierras en la Colonia Formosa, otorgada á don Luis D. Cabral.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente que don Luis D. Cabral concesionario del lote rural nº 25 de la colonia Formosa, no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de población y cultivo que imponen la ley de colonización,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesion del lote rural nº 25 de la colonia Formosa, hecha á don Luis D. Cabral y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don José Martín Bódalo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Martín Bódalo solicita la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro corresponden á Dn. Felipe García, ex soldado de la 1ª Compañía, 2º Escuadrón del Regimiento 3 de Caballería de Línea, y

RESULTANDO:

Que en la lista oficial de agraciados con el premio por la mencionada expedición, figura Dn. Felipe García, con la situación militar arriba expresada y que el recurrente ha comprobado en forma con el testimonio de escritura que corre agregado, su carácter de cesionario, y los informes producidos constatan que dicho premio no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á Dn. José Martín Bódalo, como cesionario de Dn. Felipe García, de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro corresponden al cedente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una transferencia que de las acciones del arrendamiento de tierras en Santa Cruz se hace á favor de don Manuel López Saavedra.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Máximo Vásquez, arrendatario de la superficie de siete mil quinientas hectáreas en el territorio de Santa Cruz, solicita se apruebe la transferencia que de sus acciones y derechos á dicho arrendamiento hace á favor de don Manuel López Saavedra, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Maximo Vásquez á favor de don Manuel López Saavedra, de sus acciones y derechos al arrendamiento de la superficie de siete mil quinientas hectáreas ubicadas en la mitad norte del lote 10, 14 y ángulo N. E. del Nº. 13, fracción C, sección XXII del territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la entrega del premio de tierras solicitado por Dª. Fructuosa Peralta de Córdoba y don Fidel R. Ochoa.

Buenos Aires Enero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dª. Fructuosa Peralta de Córdoba y Dn. Fidel R. Ochoa, la primera como viuda y el último como hijo del ex teniente 1º de Guardias Nacionales Dn. Fidel Ochoa, solicitan la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le correspondía á éste, y

RESULTANDO:

Que el causante no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la ley nº 3918 de 21 de mayo del año ppdo., y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio que se solicita y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la prórroga solicitada por don Domingo Vélez.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Domingo Vélez solicita la prórroga de su contrato de arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas en la mitad norte del lote nº 8, de la fracción D, sección XXIII del territorio de la Pampa, y atento á que la presentación del recurrente ha sido con posterioridad á la fecha del vencimiento de su contrato,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórroga solicitada por don Domingo Vélez de su contrato de arrendamiento, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU

Aprobando el contrato celebrado con el Sr. Alfredo Miches, para el arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato celebrado con el Sr. Alberto Miches, para el arrendamiento de 2.500 hectáreas en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública y que aun cuando por el art. 6 del contrato se prevee su rescisión si se necesita la tierra para aquél objeto y otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario pueda obtener gratuitamente y en venta según el artículo citado, no podrá ubicarlas en los sitios que el Gobierno elija para el establecimiento de puertos ó fundación de pueblos y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con Dn. Alfredo Miches, de acuerdo con el decreto de 26 de septiembre de 1899, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, fuera de mensura en el ángulo nordeste del lote nº. 6 de la fracción D, sección CIII del territorio del Chubut, con la condición de que si dentro del terreno arrendado el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó el establecimiento de puertos, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido, las tierras que por el art. 6 del contrato se le conceden gratuitamente y en venta en caso de rescisión debiendo manifestar el interesado bajo su firma si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato haciendo constar en él, que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando cumplidas por los señores Augusto Ruffier y Arturo Destez varias obligaciones.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente que en la superficie de 2.316 hectáreas, 15 áreas y 15 centiáreas en el lote nº 9 de la sección I del territorio del Neuquén, de que fueron compradores los señores Augusto Ruffier y Arturo Destez en los remates celebrados el 1º de julio de 1885 se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capital que establece el inciso 8 del artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882 que rige esta venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declóranse cumplidas por los señores Augusto Ruffier y Arturo Destez en la superficie de 2.316 hectáreas, 51 áreas y 15 centiáreas en el lote nº 9 de la sección I del territorio del Neuquén de que fueron compradores en los remates del año 1885, las obligaciones impuestas por el inciso 8º del artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882 que rige esta venta, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los señores Augusto Ruffier y Arturo Destez el título de propiedad correspondiente á la citada superficie y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando la construcción de un galpón en la estación «Empalme Villa Constitucion» Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

De conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para llevar á cabo la construcción de un galpón de carga en su estación «Empalme Villa Constitución» de acuerdo con los planos que se acompañan, que quedan aprobados.

Hágase saber, y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

Autorizando la construcción de un galpón en la estación Oncativo (Ferrocarril Central Argentino).

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos demostrativos de un galpón y desvío que la empresa del Ferrocarril Central Argentino se propone construir en su estación Oncativo,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia, autorizando á la empresa para llevar á cabo los trabajos á que ellos se refieren.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

Autorizando la construcción de un galpón en la estación Roca (Ferrocarril Central Argentino).

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para la construcción de un galpón en la estación Roca,

SE RESUELVE:

Aprobarlos. Autorizándose á la referida empresa para la ejecución de la obra.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril del Sud á librar al servicio las locomotoras de que se trata.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

No haciéndose observación por la oficina respectiva á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud, demostrativos de las nuevas locomotoras nºs 196 al 200, destinadas á maniobrar en el muelle de Bahía Blanca,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la empresa para librar al servicio las locomotoras de que se trata.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Gran Oeste Argentino á contruir vías adicionales en su ramal á Maipú.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Visto lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para llevar á cabo la construcción de vías auxiliares en el kilómetro 5380 de su ramal de Maipú á Luján, de conformidad con los planos que se acompañan, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

Aprobando los planos presentados por el F. C. Trasandino para la construcción de un viaducto.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Vistos los planos adjuntos presentados por la empresa del F. C. Trasandino, demostrativos del viaducto de madera construido provisoriamente en el kilómetro 11 500 de su línea, y de conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, quedando la empresa obligada á construir el viaducto definitivo, cuando el Gobierno lo estime necesario.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

Autorizando obras en la estación Gould (Ferrocarril Bs. Aires y Rosario).

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

De conformidad con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, demostrativos de un brete y corral que se propone construir en la estación "Gould" de su ramal á Rio Cuarto, y autorizasela para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación à sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Exp. C, 26 de 1901.

Buenos Aires, enero 9 de 1901.—Ha sido aceptada la renuncia del juez de paz suplente de la sección 14ª de la Capital, don José Borzone.

Se ha dirigido al señor Ministro de la Guerra el siguiente oficio:—Buenos Aires, enero 9 de 1901.—«A S. E. el Sr. Ministro de Guerra:—Preocupado este Ministerio de la necesidad de aplicar el régimen penal á que deben estar sometidos por expresa disposición de la ley, á los reos condenados á presidio, recluidos en la Penitenciaría Nacional á falta de un establecimiento apropiado, he creído oportuno dirigirme á V. E. poniendo á su disposición el número de reos que se encuentren en las condiciones referidas y que pueda utilizar el jefe de las fuerzas que guarnecen los Andes, teniendo en cuenta las disposiciones de los arts. 60 y 61 del Código Penal, en las obras que sea necesario ejecutar en la zona militar de su mando.—Esperando la respuesta de V. E. para dar á la Dirección de la Penitenciaría Nacional las órdenes que correspondan, me es grato reiterar á V. E. en esta oportunidad, las seguridades de mi distinguida consideración".

"O. MAGNASCO."

A la Intendencia Municipal de la Capital, se ha dirigido la siguiente nota:

«Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

" Preocupado este Ministerio de la necesidad de aplicar el régimen penal á " que deben estar sometidos por expresa " disposición de la ley, á los reos condenados " á presidio, recluidos en la Penitenciaría " Nacional á falta de un establecimiento " apropiado, he creído oportuno dirigirme " al Sr. intendente poniendo á su disposición el número de reos que se encuen" tran en las condiciones referidas y que " pueda el Sr. intendente utilizar, tenien-

" do en cuenta las disposiciones de los " Arts. 60 y 61 del Código Penal, en las " obras proyectadas para la construcción " del Parque del Oeste, canalización del " Arroyo Maldonado y otras análogas, con " evidente ventajas para los intereses del " Municipio.

"Esperando la respuesta del señor intente para dar á la Dirección de la Penitenciaría Nacional las órdenes que correspondan, me es grato reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

"O. MAGNASCO."

Se ha librado orden de pago por 500 pesos moneda nacional á favor del habilitado de la Gobernación del Neuquén, Sr. Arturo S. Torino, con destino á cubrir gastos de traslación de presos.

Se ha librado orden de pago por 803 pesos moneda nacional á favor del señor procurador fiscal ante el Juzgado Federal de la provincia de Buenos Aires, Dr. G. García Vieyra, destinado al pago de diversas publicaciones ordenadas por el Juzgado Federal.

Se ha librado orden de pago por 390,42 m/n. á favor de la gobernación del Rio Negro, destinada á reembolsarle igual cantidad invertida en la traslación de presos.

Se ha librado orden de pago á favor del habilitado del Juzgado Letrado del Neuquén, don Pilades Soldaine, por la de suma 1000 pesos moneda nacional que se autoriza invertir al Sr. juez letrado en la adquisicion de mobiliario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 8.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901

VISTA DE CAUSAS—APROBANDO LOS EXÁMENES DE LA ESCUELA MILITAR DE ESGRIMA Y GIMNASIA.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta capital, ha señalado los días que se indican á las 12 y 30 p. m., para ser vistas en audiencia pública las causas siguientes:

Día 16 del corriente. Del soldado Agustín González de Regimiento 7 de Caballería de línea, acusado de insubordinación.

Día 21 del mismo. Del soldado Pedro Romero del Regimiento 8º de Infantería de línea, acusado de insubordinación.

Día 25 del mismo. Del soldado Nicolás Vallejos del Regimiento 9º de Caballería de línea, acusado de deserción.

Día 30 del mismo. Del soldado Edisto Barrera del Regimiento 3º de Infantería de línea, acusado de deserción.

Por superior decreto de fecha 3 del corriente, ha sibo aprobado el siguiente cuadro de clasificaciones obtenidas en el examen de fin de curso, por los alumnos de la Escuela Militar de Esgrima.

Clasificaciones de fin de curso del año 1900

	CLASES	NOMBRES	FLORETE Teoría	FLORETE Práctica	SABLE Teoría	SABLE Práctica	GIMNASIA Teoría	GIMNASIA Práctica	TOTAL—Puntos	CONDUCTA
		Alumnos de 2º año								
1	S 2º d.	Manuel G. Caraballo	9	8	9	8	9	9	52	Regular
2	"	Armando G. Caraballo	9	8	9	9	7	8	50	Buena
3	"	Enrique Chouciño	9	8	8	8	8	8	49	Muy buena
4	"	Horacio A. Rodríguez	10	9	9	9	8	8	53	Buena
5	"	Enrique Daws	9	8	8	8	6	8	47	Muy bueno
6	"	Ernesto S. Deportes	10	10	9	9	7	10	55	"
		Alumnos de 3r año								
1	S 1º d.	Alejandro R. Junor	9	9	9	8	5	8	48	Optima
2	2º	Adolfo Riccagno	9	9	8	8	8	9	51	"
3	"	Angel Zamora	9	9	8	8	8	8	50	Muy buena
4	"	Juan Ledesma	9	10	9	8	8	9	53	"
5	"	José E. Uttinger	10	8	8	7	5	8	46	Optima
6	"	Rodolfo Fernández	10	9	8	8	6	8	49	Buena
7	"	Domingo Zavalla	9	8	9	7	8	10	51	Muy buena
8	"	Arsenio Thamier	10	10	10	9	8	9	56	Optima
9	"	Julián Dalier	10	9	9	9	9	8	54	"
10	"	José D. Andrea	9	8	7	9	6	8	47	Buena
11	"	José M. Gallo	10	9	7	7	8	8	49	"
12	"	Carlos Argüello	9	9	8	9	8	8	51	"
13	"	Domingo Bedonni	10	9	9	9	9	9	55	Muy buena
14	"	Roque Piedracueva	10	10	9	10	10	9	58	Optima
15	"	Bernardo Varela	10	10	9	9	8	9	55	Muy buena
16	"	Eduardo Montijano	9	8	9	8	8	8	50	Optima
17	"	Miguel Aparicio	8	9	9	8	8	9	51	Buena
18	"	Pedro C. Beron de Astrada	9	10	9	9	6	9	52	Muy buena
19	"	Lugardo Zorrill	10	10	9	9	7	9	54	"
20	"	Tiberio Robles	9	9	8	8	6	8	47	Buena
21	"	Justiniano Jigena	9	9	9	9	8	8	52	Muy buena
22	"	Ernesto S. Carbone	10	10	10	9	9	10	58	"
23	"	Rosalin Laveggio	9	9	9	9	9	9	54	"
24	"	Edmundo R. Laciar	7	8	7	6	6	8	42	"
25	"	Manuel Vicillac	9	9	7	8	6	8	47	Regular
26	"	Rafael Roqué	10	10	10	10	9	9	58	Muy buena
27	"	Luis Centenari	8	10	10	10	9	10	57	Regular
28	"	Primitivo González	9	8	9	8	8	8	50	Muy buena
29	"	Carmelo Beaus	9	10	9	9	7	9	53	Regular
30	"	Felipe Lerch	9	9	9	9	8	8	52	Buena
31	"	Carlos Fernández Oro	8	9	9	9	8	8	51	Muy buena
32	"	Colón T. Ricardez	9	9	8	8	4	8	46	Buena
33	"	Inocencio Bay	9	9	9	9	9	10	55	Muy buena

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Enero 8 de 1901.

8 p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército el Sr. mayor D. José Blasco.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital.

Se llama á licitación verbal para la provisión de cinco mil kilos diarios más ó menos de pasto verde, hasta el mes de marzo próximo. El precio se establecerá por cada mil kilos.

Los proponentes deberán presentarse á la secretaría General de esta Repartición, el sábado 12 del corriente, á las 3 p. m. á fin de hacer sus ofertas—Buenos Aires, enero 5 de 1901.—*Juan M. Oyuela*—Comisario de ordenes.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación por el término de 15 dias, para la provisión de terneras y de placas de vidrio con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con los pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 18 del corriente á las 3 p m., en presencia de los interesados y del escribano general del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, enero 4 de 1901.—*El secretario.* v-18-Enero.

Llámase á licitación por el término de 15 dias, para administrar el restaurant del Lazareto de Martin García, destinado al servicio de cuarentenarios, pasajeros de 1ª y 2ª clase, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 18 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, enero 4 de 1901.—*El secretario.*

v-18-Enero.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex contador sub inspector de la Intendencia de la Armada D. Eduardo J. Fragueiro, para que dentro del término de diez dias, ingrese en Tesorería General la suma de $ 1.320,36 m/n., saldo que quedó adeudando de los fondos que recibió para compra de víveres frescos para la división "Bahía Blanca", bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Contaduría General, Diciembre 27 de 1900. *Los secretarios.*

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de ley 3 de noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha por la Junta de esta Administración, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de octubre de 1882
Bonos Manicipales

Serie A de $ 1.000—Nos 405, 466, 523, 864 1059, 1062, 1121, 1138, 1319 y 1676.

Serie B de $ 500—Nos 50, 309, 429, 805, 950 1024, 1099, 1101, 1174, 1217, 1245, 1515, 1599, 1652, 1927, 2010, 2366, 2510, 2756 y 2941.

Serie C de $ 200—Nos 116, 186, 304, 464, 547, 786, 792. 1230, 1273, 1574, 1596, 1915, 2265, 2603, 2700, 2709, 2727, 2829 y 2898.

Serie D de $ 50—Nos 11, 19, 145, 232, 663, 689, 1051, 1113, 1223, 1384, 1595, 1826, 1837, 1850.

Atrasados

Serie A de $ 1.000—Nos 59, 114 y 583.
Serie B de $ 500—Nos 23. 166, 172, 219, 220, 238, 1889, 2250, 2585, 2587 y 2613.

Serie C de $ 200—Nos 283, 311, 374. 85 0,863, 870, 873, 1035, 1038, 1414, 1525, 1527, 1587, 1712, 1724, 1737, 1799, 1829, 1862, 1890, 2157, 2176, 2252, 2269, 2275, 2277, 2300, 2487, 2891, 2896, 2900; 2948, 3306 y 3470.

Serie D de $ 50—Nos 3, 5, 44, 60, 92, 210, 216, 218, 239, 415, 423, 481, 524, 691, 749, 792, 793, 887, 927, 990, 1062, 1066, 1137, 1306, 1328, 1388, 1482, 1532, 1543, 1557, 1573, 1575, 1641, 1679, 1801 y 1841.

Ley 3 de noviembre de 1887
Bancos Nacionales Garantidos

Serie B de $ oro 500—Nos 65, 691, 815, 894 962, 1123, 1133, 1217 1219 y 1353.
" *C* " " " *1.000*—Nos 167, 226, 252, 316s 500, 521 y 557.
" *D* " " " *5.000*—Nos 78, 201 y 410.

El pago de los Bonos Municipales se efeetuará del 1° al 10 del mes entrante y el de los fondos públicos á oro ley 3 de noviembre de 1887, del 1° a 10 de marzo de 1901, con los respectivos servicios de renta en la Tesorería de esta oficina de 11 á 3 p.m.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1900.—*El secretario.* v-10-Enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección de inmigración

No habiendo concurrido interesados á la licitación efectuada el día 17 del corriente, llámase nuevamente á licitación para el día 10 de enero próximo á las 2 p. m. para la provisión de carbón Cardiff y de piedra, durante el año 1901, al hotel de inmigrantes de la capital.

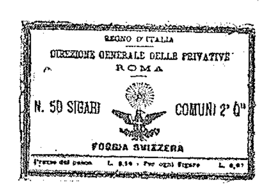
Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días de 1 á 4 p. m. en la Dirección, calle Alsina 627 (altos).—Buenos Aires, diciembre 29 de 1900.—*El oficial mayor.*

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 9319



Enero 7 de 1901—Direzione Generale delle Privative Amministrazion dei Tabacchi del Regno d'Italia—Distinguir cigarros. v 12-Enero.

Acta N° 9317



Enero 5 de 1901—Javier Alvarez é hijos—Distinguir tegidos. v-11-Enero.

Acta N° 9318



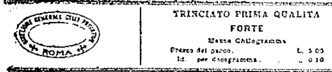
Enero 5 de 1901—Clarac fréres—Distinguir bebidas en general v-11 Enero.

Acta N° 9320



TRINCIATO I° Q° FORTE
(Taglio comune)
Cent. 25





REGNO D'ITALIA
DIREZIONE GENERALE DELLE PRIVATIVE
ROMA



Enero 7 de 1901—Direzione Generale delle Privative Amministrazione dei Tabacchi del Regno d'Italia—Distinguir tabacos. v-12-Enero

Acta N° 9311

"OLIVER"

Enero 3 de 1901—James Oliver—Distinguir arados. v-10 de Enero.

Acta N° 9313

"RÓMULO"

Enero 4 de 1901.—Azevedo y Comp.—Distinguir yerba mate.

Acta N° 9314

"RUGGERO"

Enero 4 de 1901.—Azevedo y Comp.—Distinguir yerba mate. v-10 de Enero.

Acta N° 9315

"ARTURO"

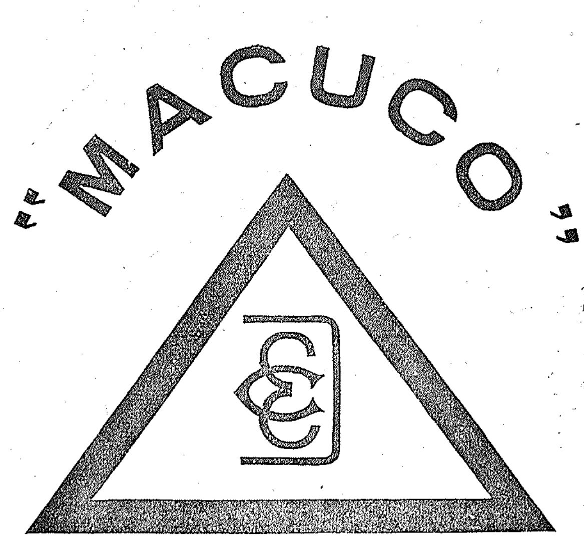
Enero 4 de 1901.—Azevedo y Comp.—Distinguir yerba mate. v-10 de Enero.

Acta Nº 9323



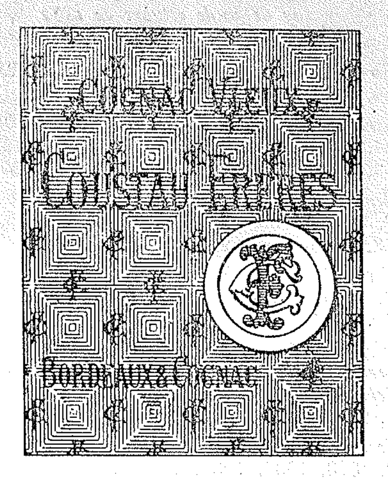
Enero 8 de 1901—Eduardo Deagustini y Compañía—distinguir comestibles, bebidas, yerba mate, té, café, especias y conservas en general. v-13-Enero

Acta Nº 9324



Enero 8 de 1901—Eduardo Deagustini y Compañía—distinguir yerba mate. v-13-Enero

Acta Nº 9312



Enero 4 de 1901—.Coustau y Comp.—Distinguir cognacs en general. v-10 de Enero

Acta Nº 9316

"TORO"

Enero 4 de 1901.—Azevedo y Comp.—Distinguir yerba mate. v-10 de Enero.

Acta Nº 9321



Enero 7 de 1901—Direzione Generale delle Privative Amministrazione dei Tabacchi el Reg no d'Italia—Distinguir rapés. v-12-Enero.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional